



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/G1-0244/02/21

Oficio N°: GRO.UARRN.0160/2021

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de marzo de 2021

### EJIDO EL TAMBOR, MPIO. DE ATOYAC DE ALV. GRO.

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 25 de Febrero de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFG.UARRN.DSFS.282/2012 de fecha 04 de Diciembre de 2012 conforme a lo siguiente:

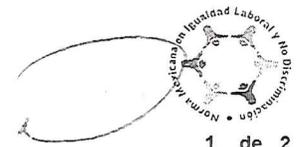
Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
EJIDO EL TAMBOR, Atoyac de Alvarez, P-12-011-TAM-001/12, madera en rollo, <i>Pinus ayacahuite</i> , (Pino), 52.625 Metros cúbicos rollo	3	1	3	23572658	23572660
EJIDO EL TAMBOR, Atoyac de Alvarez, P-12-011-TAM-001/12, celulósicos, <i>Pinus ayacahuite</i> , (Pino), 9.867 Metros cúbicos rollo	1	4	4	23572661	23572661
EJIDO EL TAMBOR, Atoyac de Alvarez, P-12-011-TAM-001/12, madera en rollo, <i>Pinus herreraei</i> , (Pino), 859.954 Metros cúbicos rollo	39	5	43	23572662	23572700
EJIDO EL TAMBOR, Atoyac de Alvarez, P-12-011-TAM-001/12, celulósicos, <i>Pinus herreraei</i> , (Pino), 161.241 Metros cúbicos rollo	10	44	53	23572701	23572710
EJIDO EL TAMBOR, Atoyac de Alvarez, P-12-011-TAM-001/12, madera en rollo, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 137.950 Metros cúbicos rollo	6	54	59	23572711	23572716
EJIDO EL TAMBOR, Atoyac de Alvarez, P-12-011-TAM-001/12, celulósicos, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 25.866 Metros cúbicos rollo	2	60	61	23572717	23572718
EJIDO EL TAMBOR, Atoyac de Alvarez, P-12-011-TAM-001/12, madera en rollo, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 22.991 Metros cúbicos rollo	1	62	62	23572719	23572719
EJIDO EL TAMBOR, Atoyac de Alvarez, P-12-011-TAM-001/12, celulósicos, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 4.311 Metros cúbicos rollo	1	63	63	23572720	23572720

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2021.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO: ACAPULCO GUERRERO  
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semamat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/G1-0244/02/21

Oficio N°: GRO.UARRN.0160/2021

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de marzo de 2021

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA**  
**PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.  
Lic. Víctor Manuel Guerra García.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.  
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG.

